



Resolución Ministerial

N° 0212-2024-MIDAGRI

Lima, 15 JUN. 2024



VISTOS:

El Oficio N° 00288-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones; el Memorando N° 1223-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0489-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe N° 0712-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, del Grupo Banco Mundial, en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la suma de US\$ 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), para financiar el “Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente”;



Que, con fecha 27 de febrero de 2024 se suscribe el Acuerdo de Préstamo N° 9616-PE entre la República del Perú, en adelante el Estado, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en adelante el Banco, mediante el cual el Banco acuerda prestar la cantidad de US\$ 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), para financiar el “Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente”, dentro del cual se establecen términos y condiciones para su financiamiento y desarrollo;



Que, en el Numeral 2 del Literal A de la Sección I del Anexo 2 del Acuerdo de Préstamo N° 9616-PE (Traducción Oficial), se establece como parte de las disposiciones de implementación que: *“a más tardar sesenta (60) días después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario, a través de MIDAGRI, creará y mantendrá hasta la finalización del Proyecto, un comité (el “Comité Directivo del Proyecto”) para supervisar la ejecución del Proyecto, incluyendo, entre otros, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, el ministro del MIDAGRI, el director ejecutivo del PSI y un representante de la ANA. Dicho comité tendrá una composición y funciones aceptables para el Banco, según se definen en el Manual de Operaciones, incluido el monitoreo de la ejecución del Proyecto por parte del PSI, el requisito de obtener la aprobación del Comité de Dirección del Proyecto antes de efectuar cualquier cambio en el Coordinador del Proyecto o en cualquier otro miembro clave del personal del PSI a que se hace referencia en la Sección I.A.1(a) del presente Anexo 2, y la prestación de apoyo adicional en relación con la ejecución del proyecto a petición del PSI. Este comité no participa en las funciones o*



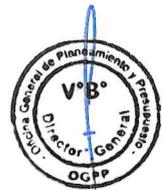
actividades que corresponden a la ejecución del Proyecto, que son responsabilidad del PSI". (énfasis agregado);



Que, con la Resolución Directoral N° 00025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de abril de 2024, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, contando con la no objeción del Banco, otorgada mediante Carta N° 002-2024-BM-PNRT, aprobó el Manual de Operaciones del "Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente", en cuyo numeral 3.2.1 se establece que el Comité Directivo del Programa es el órgano superior, que tiene a su cargo la orientación política, estratégica y técnica del Programa, conformándose a más tardar 60 días después de la fecha de efectividad del Contrato de Préstamo por: (i) el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego o su representante; (ii) un representante del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; (iii) el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; (iv) un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;



Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00288-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, sustentado en el Informe N° 0057-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT y el Informe Legal N° 00152-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, elaborados por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, el Director Ejecutivo del PSI solicita se conforme el Comité Directivo del "Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente", a fin de cumplir con las disposiciones de implementación establecidas en el Numeral 2 del Literal A de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo N° 9616-PE;



Que, al respecto, mediante Memorando N° 1223-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0489-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, a través del cual la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que con la Carta 132-2024-BM-PE (16 de abril de 2024) el Banco Mundial comunica que el Contrato de Préstamo N° 9616-PE entra en vigor el 16 de abril de 2024; por lo cual la creación del Consejo Directivo se encuentra dentro de plazo;



Que, mediante Informe N° 0712-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego señala que en observancia de lo pactado en el Contrato de Préstamo N° 9616-PE, celebrado entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, y lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Directoral N° 00025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, corresponde expedir el acto resolutorio que conforme el Comité Directivo del "Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente";



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de



Resolución Ministerial

N° 0212-2024-MIDAGRI

Lima, 15 JUN. 2024

Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo (dt) del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité Directivo

Crear el Comité Directivo del “Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente”, para supervisar la ejecución del Proyecto, teniendo a su cargo la orientación política, estratégica y técnica del programa, el cual se conforma de la siguiente manera:

- El(la) Ministro(a) de Desarrollo Agrario y Riego o su representante, quién lo preside;
- Un(a) representante del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;
- El(la) directora(la) ejecutivo(a) del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;
- Un(a) representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Artículo 2.- Sesiones del Comité Directivo

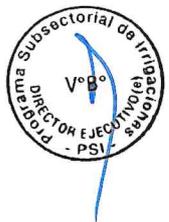
El Comité Directivo del Programa creado en el artículo precedente sesiona ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando resulte necesario o a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 3.- Acreditación de Representantes

Las entidades conformantes del Comité Directivo acreditan a sus representantes titular y alterno ante el Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Funciones y Limitaciones del Comité Directivo

El Comité Directivo creado en el artículo 1 que precede ejerce sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del “Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente”, en adelante PNRT - PSI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, las cuales se detallan a continuación:





- a) Orientar el desarrollo del PNRT-PSI, para que alcance sus objetivos y resultados;
- b) Ofrecer recomendaciones en función de la revisión de los informes de desempeño del PNRT-PSI;
- c) Opinar sobre la calidad de los productos y resultados que ofrezca el sistema de seguimiento y evaluación;
- d) Aprobar la selección y los cambios del (de la) coordinador(a) general del PNRT-PSI, así como los cambios del personal clave del Equipo de Implementación;
- e) Realizar el seguimiento al desempeño de la Unidad Ejecutora del PNRT-PSI y al Equipo de Implementación y proponer ajustes para su mejora;
- f) Dar opinión a las propuestas de modificación del MOP;
- g) Orientar sobre los aspectos generales relativos al PNRT-PSI, que le sean presentados;
- h) Aprobar el Reglamento del CDP;



El Comité Directivo no participa en las funciones o actividades que corresponden a la ejecución del Proyecto, que son responsabilidad del Programa Subsectorial de Irrigaciones.



Artículo 5.- Periodo de Vigencia del Comité Directivo

El periodo de vigencia del Comité Directivo que se crea por la presente resolución esta supeditado al plazo de duración del Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente; culminado dicho plazo el Comité Directivo se desactiva de manera automática, sin requerirse de resolución previa.

Artículo 6.- Notificación

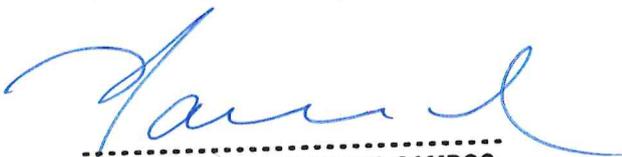
Notificar copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, para los fines correspondientes

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.





ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego